

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 72

Lunes, 16 de Abril de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Mohamed Kjairi y otros 3

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Edicto de notificación de iniciación de expedientes a varios particulares 4

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Comunicación de percepción indebida de prestaciones por desempleo a Abderhim Assachi y otro 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Aprobación de la garantía salarial para el año 2011 del convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de la provincial de Ávila 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONSORCIO ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR

- Aprobación padrones fiscales del concepto tributario recogida de basura en Casavieja y Gavilanes. 12

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

- Aprobación provisional del establecimiento y modificación de varias ordenanzas municipales . 13

AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

- Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos, por "transferencias de crédito". 14

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 15



AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

- Expte. modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable . . . 20
- Exposición pública de la cuenta general de 2011 21
- Solicitud licencia ambiental para actividad de fabricación de mantillo 22

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Presupuesto general definitivo para el ejercicio 2012 23

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

- Exposición pública de la cuenta general del presupuesto y cuenta de administración del patrimonio 2011 25

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

- Convocatoria para ocupar cargo de juez de paz sustituto 27

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

- Solicitud licencia ambiental, autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística para explotación de ganado ovino de reproducción en régimen extensivo 28

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2011 26

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Exposición pública de la cuenta general para el ejercicio 2011 29

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación inicial ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, parada, carga y descarga 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

- Juicio de faltas Nº 620/2011 de Sonsoles Martín San Segundo 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARÉVALO

- Juicio de faltas Nº 511/2009 notificación a Pilar Gil Vegas 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.270/12

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NºExpediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción
AV-1355 / 2011	MOHAMED KJAIRI	23.a)	301 €
AV-1568 / 2011	DIEGO CUENCA MARTIN	25.1	330 €
AV-2 / 2012	JÓSE MARÍA FLORENCIO VILLARES	23.a)	301 €
AV-41 / 2012	FARID EL MOUSSAOUI	25.1	450 €
AV-52 / 2012	JORGE GÓMEZ VAZQUEZ	23.a)	301 €

Ávila, 4 de abril de 2012

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.150/12

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ávila, 30 marzo 2012

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a. Inmaculada Matías Fernández*

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0518525644	GUSTAVO MANUEL GOMEZ VELAZQUEZ	06583903	Ávila	24/03/2012
0517331422	JOSELITO QUEZADA GONZALEZ	X7377885Z	SANTA MARTA TIETAR	09/02/2012



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.262/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 28 de marzo de 2012

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
LOZANO HARO ESPERANZA	06586237A	05201200000054	213,00	14/12/2011 30/12/2011	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.295/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA SALARIAL PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Ávila (Código del Convenio 05000135011982), que fue suscrito el día 26 de marzo de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 3 de abril .2012

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Representación Empresarial

Benigno Blázquez González

Javier Yuste García

Representación Sindical

U.G.T. Miguel A. Zurdo San Segundo

CC.OO. Paloma Nieto González

En la ciudad de Ávila, siendo las 09 horas del día 26 de marzo del 2.012, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Siderometalúrgica de la provincia de Ávila.

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Actualización de las tablas salariales una vez conocido el IPC del año 2.011.

Según lo establecido en el artículo 17 del actual Convenio Colectivo de las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Ávila "en el caso de que el Índice de Precios al Consumo, regis-



trara a 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia de este Convenio un incremento superior al Índice de Precios al Consumo previsto para dicho año, las tablas salariales y el resto de conceptos pactados para el mismo serán objeto de una revisión salarial en el exceso que resulte, que tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero del año que se trate. La cantidad resultante se abonará en una sola paga en el primer trimestre del año siguiente”.

Habiendo comunicado el INE, que el IPC correspondiente al 2.011 ha sido el 2,40%, y dado que el IPC previsto inicialmente para el año 2.011 y que sirvió de base para establecer las tablas salariales del 2.011 fue el 1%, se procede en la presente reunión a actualizar las tablas salariales en la diferencia existente (1,40%).

De resultas de lo anterior, la tabla salarial queda tal y como se refleja a continuación.

SALARIO 2.011 REVISADO

CATEGORIAS	<u>S. BASE</u>	<u>REVISION</u>	<u>S. BASE</u>
	<u>2.011</u>	<u>1,4 %</u>	<u>2.011 REVISADO</u>
Oficial 1ª Oficio	36,63	0,50	37,13
Oficial 2ª Oficio	35,04	0,48	35,52
Oficial 3ª Oficio	33,75	0,46	34,21
Chofer de camión	36,83	0,51	37,34
Operario-conductor	36,64	0,50	37,14
Chofer de turismo	36,16	0,50	36,66
Jefe de taller	40,64	0,56	41,20
Maestro de taller	38,98	0,54	39,52
Encargado	38,98	0,54	39,52
Especialista	33,24	0,46	33,70
Mozo de almacén	33,24	0,46	33,70
Peón ordinario	32,57	0,45	33,02
Técnico Grado Superior	54,68	0,75	55,43
Téc.Grado Medio (Ing.Téc)	50,44	0,69	51,13
Maestro Industrial	37,59	0,52	38,11
Delineante de primera	36,64	0,50	37,14
Analista de primera	36,64	0,50	37,14
Capataz	36,64	0,50	37,14
Técnico Organización de 1ª	36,98	0,51	37,49
Vigilante	33,24	0,46	33,70
Ayudante Técnico Sanitario	50,44	0,69	51,13
Jefe Administrativo de 1ª	40,64	0,56	41,20
Jefe Administrativo de 2ª	38,98	0,54	39,52
Oficial Administrat.de 1ª	36,64	0,50	37,14
Oficial Administrat.de 2ª	35,04	0,48	35,52
Auxiliar Administrativo	33,24	0,46	33,70
Trabajador menor 18 años	23,09	0,32	23,41

**ANTIGÜEDAD 2.011 REVISADA**

CATEGORIAS	IMPORTE	REVISION	IMPORTE
	QUINQUENIO	1,4%	QUINQUENIO
	DIA 2.011		DIA REVISADO
Oficial 1ª Oficio	1,42	0,02	1,44
Oficial 2ª Oficio	1,39	0,02	1,41
Oficial 3ª Oficio	1,38	0,02	1,40
Chofer de camión	1,42	0,02	1,44
Operario-conductor	1,42	0,02	1,44
Chofer de turismo	1,39	0,02	1,41
Jefe de taller	1,53	0,02	1,55
Maestro de taller	1,47	0,02	1,49
Encargado	1,47	0,02	1,49
Especialista	1,36	0,02	1,38
Mozo de almacén	1,36	0,02	1,38
Peón ordinario	1,36	0,02	1,38
Técnico Grado Superior	1,97	0,03	2,00
Téc.Grado Medio (Ing.Téc)	1,77	0,02	1,79
Maestro Industrial	1,45	0,02	1,47
Delineante de primera	1,42	0,02	1,44
Analista de primera	1,42	0,02	1,44
Capataz	1,42	0,02	1,44
Técnico Organización de 1ª	1,42	0,02	1,44
Vigilante	1,36	0,02	1,38
Ayudante Técnico Sanitario	1,77	0,02	1,79
Jefe Administrativo de 1ª	1,53	0,02	1,55
Jefe Administrativo de 2ª	1,47	0,02	1,49
Oficial Administrat.de 1ª	1,42	0,02	1,44
Oficial Administrat.de 2ª	1,39	0,02	1,41
Auxiliar Administrativo	1,36	0,02	1,38
Trabajador menor 18 años	0,89	0,01	0,90

**PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD 2.011 REVISADA**

CATEGORIAS	1 CIRCUNST.		2 CIRCUNST.		3 CIRCUNST.		REVISION	REVISION	1 CIRCUNST.	2 CIRCUNST.		3 CIRCUNST.	
	25%	30%	2.011	30%	2.011	35%	1,4%	1,4%	REVISADO	25%	30%	35%	REVISADO
Oficial 1º Oficio	7,15	8,58	10,01	0,10	0,12	0,14	0,14	0,14	7,25	8,70	10,15	8,70	10,15
Oficial 2º Oficio	7,04	8,43	9,86	0,10	0,12	0,14	0,14	0,14	7,14	8,55	10,00	8,55	10,00
Oficial 3º Oficio	6,95	8,34	9,73	0,10	0,11	0,13	0,13	0,13	7,05	8,45	9,86	8,45	9,86
Chofer de camión	7,15	8,58	10,01	0,10	0,12	0,14	0,14	0,14	7,25	8,70	10,15	8,70	10,15
Operario-conductor	7,15	8,58	10,01	0,10	0,12	0,14	0,14	0,14	7,25	8,70	10,15	8,70	10,15
Chofer de turismo	7,06	8,47	9,89	0,10	0,12	0,14	0,14	0,14	7,16	8,59	10,03	8,59	10,03
Jefe de taller	7,59	9,12	10,62	0,10	0,13	0,15	0,15	0,15	7,69	9,25	10,77	9,25	10,77
Maestro de taller	7,34	8,80	10,28	0,10	0,12	0,14	0,14	0,14	7,44	8,92	10,42	8,92	10,42
Encargado	7,34	8,80	10,28	0,10	0,12	0,14	0,14	0,14	7,44	8,92	10,42	8,92	10,42
Especialista	6,85	8,25	9,61	0,09	0,11	0,13	0,13	0,13	6,94	8,36	9,74	8,36	9,74
Mozo de almacén	6,85	8,25	9,61	0,09	0,11	0,13	0,13	0,13	6,94	8,36	9,74	8,36	9,74
Peón ordinario	6,82	8,19	9,56	0,09	0,11	0,13	0,13	0,13	6,91	8,30	9,69	8,30	9,69
Técnico Grado Superior	9,85	11,81	13,76	0,14	0,16	0,19	0,19	0,19	9,99	11,97	13,95	11,97	13,95
Téc.Grado Medio (Ing.Organ)	8,93	10,74	12,52	0,12	0,15	0,17	0,17	0,17	9,05	10,89	12,69	10,89	12,69
Maestro Industrial	7,28	8,74	10,18	0,10	0,12	0,14	0,14	0,14	7,38	8,86	10,32	8,86	10,32
Delineante de primera	7,15	8,58	10,01	0,10	0,12	0,14	0,14	0,14	7,25	8,70	10,15	8,70	10,15
Analista de primera	7,15	8,58	10,01	0,10	0,12	0,14	0,14	0,14	7,25	8,70	10,15	8,70	10,15
Capataz	7,15	8,58	10,01	0,10	0,12	0,14	0,14	0,14	7,25	8,70	10,15	8,70	10,15
Técnico Organización de 1ª	7,15	8,58	10,01	0,10	0,12	0,14	0,14	0,14	7,25	8,70	10,15	8,70	10,15
Vigilante	6,85	8,25	9,60	0,09	0,11	0,13	0,13	0,13	6,94	8,36	9,73	8,36	9,73
Ayudante Técnico Sanitario	8,93	10,74	12,52	0,12	0,15	0,17	0,17	0,17	9,05	10,89	12,69	10,89	12,69
Jefe Administrativo de 1ª	7,59	9,12	10,62	0,10	0,13	0,15	0,15	0,15	7,69	9,25	10,77	9,25	10,77
Jefe Administrativo de 2ª	7,34	8,80	10,29	0,10	0,12	0,14	0,14	0,14	7,44	8,92	10,43	8,92	10,43
Oficial Administrat.de 1ª	7,15	8,58	10,01	0,10	0,12	0,14	0,14	0,14	7,25	8,70	10,15	8,70	10,15
Oficial Administrat.de 2ª	7,04	8,43	9,86	0,10	0,12	0,14	0,14	0,14	7,14	8,55	10,00	8,55	10,00
Auxiliar Administrativo	6,85	8,25	9,60	0,09	0,11	0,13	0,13	0,13	6,94	8,36	9,73	8,36	9,73
Trabajador menor 18 años	4,52	5,42	6,32	0,06	0,07	0,09	0,09	0,09	4,58	5,49	6,41	5,49	6,41

**NOCTURNIDAD 2.011 REVISADA**

CATEGORIAS	PLUS NOCTUR	REVISION	PLUS NOCTUR
	HORA	1,4%	HORA
	2.011		2.011 REVISADO
Oficial 1ª Oficio	2,17	0,03	2,20
Oficial 2ª Oficio	2,07	0,03	2,10
Oficial 3ª Oficio	2,01	0,03	2,04
Chofer de camión	2,18	0,03	2,21
Operario-conductor	2,17	0,03	2,20
Chofer de turismo	2,13	0,03	2,16
Jefe de taller	2,43	0,03	2,46
Maestro de taller	2,32	0,03	2,35
Encargado	2,32	0,03	2,35
Especialista	1,97	0,03	2,00
Mozo de almacén	1,97	0,03	2,00
Peón ordinario	1,94	0,03	1,97
Técnico Grado Superior	3,25	0,04	3,29
Téc.Grado Medio (Ing.Téc)	3,00	0,04	3,04
Maestro Industrial	2,23	0,03	2,26
Delineante de primera	2,17	0,03	2,20
Analista de primera	2,17	0,03	2,20
Capataz	2,17	0,03	2,20
Técnico Organización de 1ª	2,18	0,03	2,21
Vigilante	1,97	0,03	2,00
Ayudante Técnico Sanitario	3,00	0,04	3,04
Jefe Administrativo de 1ª	2,43	0,03	2,46
Jefe Administrativo de 2ª	2,32	0,03	2,35
Oficial Administrat.de 1ª	2,17	0,03	2,20
Oficial Administrat.de 2ª	2,07	0,03	2,10
Auxiliar Administrativo	1,97	0,03	2,00
Trabajador menor 18 años	1,35	0,02	1,37

**DIETAS 2.011 REVISADAS**

	<u>DIETAS</u>	<u>REVISION</u>	<u>DIETAS</u>
	<u>2.011</u>	<u>1,40%</u>	<u>2.011</u>
			<u>REVISADAS</u>
Dieta Completa	38,00	0,52	38,52
Media Dieta	13,91	0,19	14,10
Kilometraje	0,27	0,01	0,28

Del mismo modo se faculta a esta Organización Empresarial y en su nombre a D. Fernando Arribas Carretero, para que realice cuantos trámites sean precisos en orden al registro, depósito y publicación de la mencionada revisión salarial.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, a las 12 horas del día expresado en el encabezamiento con los acuerdos expresados en el presente acta.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.350/12

CONSORCIO ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR

ANUNCIO

APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES Y EDICTO DE COBRANZA

El Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, ha aprobado los padrones fiscales del concepto tributario recogida de basura que seguidamente se expresan:

MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
CASAVIEJA	BASURA	2011	2.º SEMESTRE
GAVILANES	BASURA	2011	2.º SEMESTRE

Dichos padrones están expuestos al público en las oficinas de este Consorcio, así como en los Ayuntamientos respectivos, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular en su caso las oportunas reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra este acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante el Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, con domicilio en Calle Canteros, s/n, Código Postal 05005 (Ávila), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública.

La cobranza de las liquidaciones en periodo voluntario correspondiente al concepto, ejercicio y liquidaciones anteriormente relacionados se realizará desde el día 2 de mayo al 03 de julio de 2012.

Los recibos se remitirán a los interesados que no hayan domiciliado el pago de la Tasa correspondiente. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido deberán solicitarlo en las oficinas municipales.

Los ingresos deberán efectuarse a través de cualquiera de las sucursales de la red de BANKIA.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos en vía ejecutiva y devengarán los recargos correspondientes, intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Ávila, 9 de abril de 2012

El Presidente, *Agustín González González*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.319/12

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

ANUNCIO ORDENANZAS FISCALES

El Pleno del Ayuntamiento de Pascualcobo, en sesión del día 11 de abril de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la modificación de los siguientes tributos y exacciones:

Modificaciones:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dicho acuerdo provisional, así como sus Ordenanzas y demás antecedentes quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Pascualcobo, a 11 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Alfonso Gayo Monge*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.354/12

AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

ANUNCIO

Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos, por “transferencias de crédito”.

El Pleno del Ayuntamiento de Pajares de Adaja, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, Transferencia de Crédito 1/2011 que afectan al vigente presupuesto, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, haciéndose público el resumen por capítulos, conforme dispone el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Consignación inicial	Transferencia créditos 1/2011	Consignación definitiva
1	102.000,00		102.000,00
2	105.000,00		105.000,00
3	2.500,00	3.400,00.-	5.900,00
4	6.000,00		6.000,00
6	169.650,00		169.650,00
9	46.050,00	- 3.400,00.-	42.650,00
TOTAL	431.200,00	0,00	431.200,00

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en plaza de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno en derecho.

Pajares de Adaja, a 1 de diciembre de 2011.

El Alcalde, *Jesus Caro Adanero*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.172/12

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hernansancho, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, quedando con el siguiente contenido:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO LEGAL.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto establecido con la autorización concedida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100 a 103, ambos inclusive, de dicha disposición.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Obras de demolición.

c) Obras de edificaciones, tanto aquellas de modificación o de reforma que afecten a la estructura, como al aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.



- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras, usos o instalaciones de carácter provisional.

g) Construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

h) Movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

i) Obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

j) Nueva implantación, ampliación, modificación, sustitución o cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

k) Instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

l) Realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras o urbanística.

3.- Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por los particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calcatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones y en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción, o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las calas o zanjas.

4.- Quedan igualmente incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de una concesión o autorización municipales, en las cuales, la licencia aludida en los párrafos anteriores, se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adjudicada la concesión o concedida la autorización por los órganos municipales competentes y con cumplimiento de la tramitación preceptiva.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueñas de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.



Artículo 4.- EXENCIONES.

Están exentos de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra, de la que sean dueños el Estado, la Comunidad Autónoma, o Entidad Local, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamientos de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismo Autónomo, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, con un mínimo de 20,00 euros.

2.- El tipo de gravamen será el 2% de la base imponible.

Artículo 7.- DEVENGO.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. A los efectos del apartado anterior, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia, en la fecha que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante, o en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la resolución municipal de aprobación de la misma. b) Cuando sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquéllas.

Artículo 8.- DECLARACIÓN E INGRESO

1.- El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación en el impreso habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento en el momento de solicitar la licencia de obras o urbanística correspondiente. La cantidad ingresada tendrá la consideración de ingreso a cuenta de la liquidación provisional y, en su caso, definitiva que se practiquen. Este pago no presupone una concesión de licencia.

2.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente en los casos en que sea obligatorio, y en otros casos, la base imponible será determinada por los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.



3.- Cuando el presupuesto sobre el que se gire la liquidación provisional no se corresponda con el coste estimado según informe de los Servicios Técnicos Municipales, se girará liquidación complementaria de la liquidación provisional.

4.- Una vez finalizadas las obras, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos presentarán certificado final de obras y declaración del coste real y efectivo de las mismas, acompañados de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

Cuando no se pudiera presentar en plazo la documentación señalada, podrá solicitarse, dentro del mismo periodo de tiempo, una prórroga de un mes para realizar la aportación.

5.- A la vista de la documentación aportada y de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad diferencial que resulte.

6.- En aquellos supuestos que durante la realización de las construcciones, instalaciones y obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que sean sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.

Artículo 11. COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Adicional Única. MODIFICACIONES TÁCITAS.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que estuviera vigente en el momento de la entrada en vigor de la presente, así como todas las modificaciones que se hubieran realizado sobre la misma.



Disposición Final Única. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el treinta de agosto de dos mil once, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Hernansancho, a 30 de marzo de 2012.

La Alcaldesa, *M^a. Ángeles Bartolomé González*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.209/12

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan de la Nava, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de Marzo de 2.012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales durante treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar dicho expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En San Juan de la Nava, a 14 de Marzo de 2.012.

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.210/12

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011

D. CARLOS DÍAS HERNÁNDEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2011, para su examen y formulación por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

Plazo de Exposición: 15 días hábiles desde la fecha de aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Plazo de Presentación de reclamaciones: los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Lugar de Presentación: Secretaría de la Corporación.

En San Juan de la Nava, a 30 de Marzo de 2.012.

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.211/12

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada por D. Julián Ramón Jiménez García, con NIF número 6542989-H, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Carretera de Madrid, 116 de Navaluenga, Licencia Ambiental para la actividad de "Fabricación de Mantillo", en la parcela número 154 del polígono 9 al sitio denominado "La Reina", en el término municipal de San Juan de la Nava (Ávila), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Sírvase este anuncio asimismo para notificar a Crescencia Díaz del Cid, por haber sido imposible su notificación personal y a cuantas otras personas pudieran verse afectadas por el ejercicio de esta actividad.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En San Juan de la Nava, a 27 de Marzo de 2012.

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.217/12

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2012, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos en los estados de ingresos y gastos, así como la plantilla de personal aprobada junto con el mismo, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

INGRESOS

A/ OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I: Impuestos Directos92.000,00 euros

Capítulo II: Impuestos Indirectos 15.000,00 euros

Capítulo III: Tasas y otros ingresos46.700,00 euros

Capítulo IV: Transferencias Corrientes78.000,00 euros

Capítulo V: Ingresos Patrimoniales8.100,00 euros

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales6.000,00 euros

Capítulo VII: Transferencias de Capital23.000,00 euros

TOTAL INGRESOS:268.800,00 EUROS

GASTOS

A/ OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I: Gastos de Personal90.000,00 euros

Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios124.565,00 euros

Capítulo III: Gastos Financieros3.200,00 euros

Capítulo IV: Transferencias Corrientes 14.000,00 euros

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VI: Inversiones Reales29.500,00 euros

B/ OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo IX: Pasivos Financieros7.535,00 euros

TOTAL GASTOS 268.800,00 EUROS



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Una plaza de funcionario con habilitación nacional. Secretaria e Intervención.

Tres plazas de personal eventual

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

En Villanueva de Ávila, a 3 de abril de 2012.

El Presidente, *Pedro García Díaz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.218/12

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad, y a los efectos del art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio, ambas referidas al ejercicio de 2.011 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Riocabado, a 3 de abril de 2012.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.219/12

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Hoyocasero, a 3 de abril de 2012.

El Alcalde, *Javier González Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.224/12

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

EDICTO

En este Municipio se encuentra vacante el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, hallándose en el tablón de anuncios el correspondiente anuncio a tal fin, donde, al igual que en el presente, se hace saber que existe convocatoria a tales cargos, cuyas condiciones de todo orden están a disposición del ciudadano que le pueda interesar en las oficinas municipales.

Estimando estas circunstancias, en el plazo de treinta días a partir de que se inserte el presente edicto en el B.O. de la Provincia, se admiten solicitudes a tal fin en el Registro General de este Ayuntamiento.

Becedas, a 27 de marzo de 2012.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.225/12

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

ANUNCIO

D. Godofredo Gómez Ruano, con domicilio a efectos notificación en C/ Mercado, nº 22 de Alaraz (Salamanca) ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental, Autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente Licencia Urbanística para legalización de "explotación de ganado ovino de reproducción en régimen extensivo", en la Parcela 5006, del polígono 11 de este municipio, calificado como suelo rústico no urbanizable, zona de Especial Protección, nivel 1.

De conformidad con los art. 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los arts. 29.3. y 307. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Blascomillán, a 2 de Abril de 2012.

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.230/12

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

ANUNCIO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Colilla, a 2 de Abril de 2012.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.231/12

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 2 de abril de 2012 acordó lo siguiente:

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, PARADA DE VEHÍCULOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.

Exponer al público este acuerdo por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias, que deberán de ser resueltas, en su caso y expresamente por el Pleno Municipal.

En caso de que no se presentare ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. El expediente puede ser consultado en las Oficinas municipales.

Piedralaves, a 3 de abril de 2012.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.281/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA

EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER:

Que en este juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas núm. 620/11 por amenazas, siendo denunciados Farrukh Musaev y Sonsoles Martín San Segundo, los cuales se encuentran en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha de 29 de marzo de dos mil doce se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Absuelvo a Fernando Jiménez San Segundo de la falta de amenazas del artículo 620 apartado segundo del código penal por la que venía inculcado declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a FARRUKH MUSAEV Y SONSOLES MARTÍN SAN SEGUNDO, expido la presente, en ÁVILA, a 30 de Marzo de 2012.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.289/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA. MARÍA MONSERRAT SÁNCHEZ ARENAS SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 001 DE ARÉVALO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000511/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: "Sentencia 17/2010.- en la Ciudad de Arévalo a 24 de Febrero de 2010 Juez que la dicta: D^a Sira María Amor Vegas.- Denunciante. Policía Local de Arévalo.- denunciada Pilar Gil Vegas - en rebeldía- Acción Pública: Ministerio Fiscal".-

PARTE DISPOSITIVA. Debo condenar y condeno a D^a Pilar Gil vegas como autora de una falta de consideración debida a la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal a la pena de 20 días de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros lo que hace un total de 120 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas. Así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencias a las partes y al Ministerio fiscal haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a aquel en que se notifique la presente resolución.- Llévase el original al libro de sentencias.- Por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncia, manda y firma S.S^a D^a Sira María Amor Vegas, Juez de este Juzgado. Doy fe".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a PILAR GIL VEGAS, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Ávila, expido la presente en ARÉVALO, a veintitrés de Marzo de dos mil doce.

El/La Secretario, *Illegible*.